

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.227 | Lunes 18 de Agosto de 2025 | Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2686019

EN LO PRINCIPAL: Solicita la mensura de las pertenencias que indica. EN EL PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos. EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Designa perito.

S.J.L. Melipilla (1°)

JAVIER RUSCICA OLIVARES, abogado, en representación de la sociedad AGROINDUSTRIAL ALKA S.A., ambos ya individualizados en la causa Rol N° V-81-2025, sobre manifestación de las pertenencias mineras denominadas "UCA 2, 1 al 200", a US. respetuosamente digo:

Con los documentos que acompaño y estando dentro del plazo señalado por el artículo 59 del Código de Minería, vengo en solicitar la mensura de las pertenencias "UCA 2, 1 al 200", que abarcarán todo el terreno manifestado.

Las coordenadas UTM en metros del punto de interés y de cada uno de los linderos del perímetro de la cara superior del grupo de pertenencias, de acuerdo con el plano que acompañamos en el primer otrosí, son las siguientes:

	NORTE (UTM)	ESTE (UTM)
P.I	6.296.332,00	296.930,00
L-1	6.297.332,00	296.430,00
L-2	6.297.332,00	297.430,00
L-3	6.295.332,00	297.430,00
L-4	6.295.332,00	296.430,00

La relación entre el lindero L-1 del perímetro de la mensura y del punto interés (P.I.) señalado en la manifestación, está dado por una distancia U.T.M de 1.118,034 metros, un rumbo en grados centesimales S 70,4833 grd. E y un Azimut UTM de 129,5167 grd.

Las pertenencias "UCA 2, 1 al 200" tendrán una superficie total de 200 hectáreas, configurado por un rectángulo cuyos lados miden 2.000 metros en el sentido Norte-Sur U.T.M y 1.000 metros en el sentido Este-Oeste U.T.M.

La superficie de cada pertenencia es de 1 hectárea, cuyos lados orientados norte-sur miden 100 metros, mientras que los lados orientados este-oeste miden 100 metros.

No se conocen pertenencias vecinas, en el caso de existir se respetarán.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto y lo que disponen los artículos 59 y siguientes del Código de Minería,

RUEGO A US.: Se sirva tener por presentada esta solicitud de mensura en tiempo y forma, ordenando su publicación y, una vez vencido el plazo para formular oposición, ordenar la mensura de las pertenencias en trámite "UCA 2, 1 al 200" de propiedad de mi representada.

PRIMER OTROSÍ: Ruego a US. tener por acompañados los siguientes documentos en conformidad a la Ley:

- Comprobante del pago de la tasa de manifestación;
- Comprobante del pago de la patente proporcional establecida por el artículo 144 del Código de Minería;

- 3. Copia autorizada de la inscripción de la manifestación a fojas 40, N° 24 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Melipilla, correspondiente al día 27 de marzo de 2025;
- 4. Ejemplar de la publicación efectuada en el Diario Oficial N° 44.122, sección Boletín Oficial de Minería de Santiago, de fecha 10 de abril de 2025, en que aparece publicada la inscripción de la manifestación de autos; y
- 5. Plano a escala 1:10.000 en donde se señala la configuración de las pertenencias, las coordenadas UTM de cada uno de los linderos del perímetro y la relación en rumbo y distancia del lindero L-1, indicado en la Manifestación y el Punto de Interés (P.I.).

SEGUNDO OTROSI: Ruego a US. tener presente que se designa Perito Mensurador autorizado a don José Zuleta Flores, cédula nacional de identidad N° 11.509.185-9, domiciliado en Pasaje Budi N° 646, ciudad de Rancagua, Región del General Libertador Bernardo O'Higgins.
JAVIER IGNACIO RUSCICA OLIVARES Firmado digitalmente por JAVIER IGNACIO RUSCICA OLIVARES Fecha: 2025.07.11 14:56:15 -04'00".

FOJA: 5.- cinco.- NOMENCLATURA: 1. [4698]Practíquese Mensura JUZGADO: 1° Juzgado de Letras de Melipilla CAUSA ROL: V-81-2025 CARATULADO: AGROINDUSTRIAL ALKA SA/ Melipilla, veintidós de julio de dos mil veinticinco Resolviendo escrito de folio 4: A lo principal, Por presentada solicitud de mensura, publíquese, y dese copias; Al primer otrosí, Por acompañados documentos. Al segundo otrosí, como se pide, se designa como perito mensurador en esta causa a don José Zuleta Flores, quien deberá aceptar formalmente el cargo. C.c.c. En Melipilla, a veintidós de julio de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. José Svato Nesvara Herrera Juez PJUD Veintidós de julio de dos mil veinticinco 11:21 UTC-4. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Código: LESNBXBFNXG.

